

Depuradora de Aguas Residuales. En caso de desafectación a ese destino, el Instituto Aragonés del Agua revertirá la titularidad de los terrenos al Ayuntamiento de Binaced.

TERCERO.- Los fines para los cuales se otorga la presente cesión deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión, en los plazos fijados, bastando el acta notarial acreditativa del incumplimiento, acompañada de la escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro la finca a favor del Ayuntamiento.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo de cesión junto con el expediente instruido al efecto, a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el art.º 186.1 de la Ley de Administración Local de Aragón y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

QUINTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Instituto Aragonés del Agua para su conocimiento y a los efectos procedentes, en especial, la aceptación de la cesión para proceder a su formalización en escritura pública.

SEXTO.- Trasladar copia del expediente, junto con certificación del presente acuerdo a la Notaría de Albalate de Cinca, para que se proceda a la preparación de la escritura pública de cesión, y proceder a su formalización en el día y hora que al efecto se determine, previa la aceptación por los organismos competentes de la entidad cesionaria.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que realice todas las operaciones oportunas, firma de documentos y demás que sean precisas para que tenga efectividad el presente acuerdo.

8º.- Propuesta de acuerdo para concertar una operación de tesorería

Vista la tramitación del expediente para concertar una operación de tesorería por plazo de un año, vistos los informes de Intervención y de la Comisión de Hacienda, así como las ofertas presentadas que obran en el expediente, la Corporación Municipal, por unanimidad de los siete concejales presentes, de los nueve que la integran, **ACUERDA:**

Primero.- Concertar una operación de crédito a corto plazo con la Entidad Financiera IBERCAJA, con destino a cubrir déficits transitorios de Tesorería, en las siguientes condiciones:

Importe de la Operación de crédito: 120.000 euros. Tipo de interés: Euribor + 0,15. Comisiones: 0. Plazo: 1 año.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para firmar el contrato de préstamo y documentación correspondiente relacionada con el mismo.

Tercero.- Solicitar de la Comunidad Autónoma

de Aragón toma de conocimiento para concertar la operación de crédito indicada.

9º.- Propuesta de acuerdo de concesión de exenciones en el IVTM

1. Examinada la instancia y documentación anexa, presentada por D. Manuel Delgado Roca, con D.N.I. 17.966.111-Y, domiciliado en Avda. El Pilar, 40.1 de Monzón, registrada de entrada al número 755, de 14 de junio de 2006, y por la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, para el vehículo de su propiedad marca Citroen, mod. Berlingo. 19 D Multisp. Matrícula HU- 8473-O.

La Corporación, por unanimidad de los siete concejales presentes, de los nueve que la integran, y de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer a D. Manuel Delgado Roca, con D.N.I. n.º 17.966.111-Y la exención en el Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo marca Citroen, mod. Berlingo. 19 D Multisp. Matrícula HU- 8473-O.

Segundo.- La exención que se reconoce deberá ser objeto de renovación con la fecha de revisión del grado de minusvalía, de 20-07-2007, que figura en el certificado de fecha 20 de octubre de 2005, expedido por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Tercero.- Notificar este acuerdo al peticionario.

1. Examinada la instancia y documentación anexa, presentada por D. Antonio Alamán Citoler, con D.N.I. 17.983.042-D, domiciliado en C/ Joaquín Costa, 33 de Binaced, registrada de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Binaced al número 31, de 14 de 10 de enero de 2006, y por la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, para el vehículo de su propiedad marca Nissan, mod, Terrano II, matrícula 5939 BCJ, y una vez aportada toda la documentación requerida.

La Corporación, por unanimidad de los siete concejales presentes, de los nueve que la integran, y de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer a D. Antonio Alamán Citoler, con D.N.I. 17.983.042-D la exención en el Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo marca Nissan, mod, Terrano II, matrícula 5939 BCJ.

Segundo.- La exención que se reconoce deberá ser objeto de renovación con la fecha de revisión del grado de minusvalía, de 18-04-2008, que figura en el certificado de fecha 18-04-2006, expedida por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Tercero.- Notificar este acuerdo al peticionario.

10.- Propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil.

La Corporación, examinada la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2.006, por unanimidad de los siete concejales presentes, de los nueve que la integran, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil de Binaced, respecto a los importes consignados en el artículo 6.2:

- a) Matrícula anual: **25 euros.**
- b) Se establece una cuota mensual en función de los horarios de matrícula:
 - horario completo de 9 a 17 h: **70 euros.**
 - horario matinal, de 9 a 13 h: **45 euros.**
 - horario de tarde, de 15 a 17h: **30 euros.**

Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, exponer el presente acuerdo a información pública por periodo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 17.3 de la misma ley, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero.- De conformidad al contenido del artículo 17.4 de la citada Ley, se procederá a la Publicación de la modificación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

11.- Propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas.

La Corporación, examinada la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2.006, por unanimidad de los siete concejales presentes, de los nueve que la integran, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas, en su artículo 6, que quedará del siguiente modo:

Artículo 6º.- Cuota tributaria
Las tarifas serán las siguientes:

- 1) **Bonos de temporada**
 - a) Niños de 5 a 10 años: 15,00 euros.
 - b) Adultos a partir de 11 años: 28,00 euros.
- Se establece una bonificación del 50% para jubilados y minusválidos.
 - c) Adultos familia numerosa: 21,00 euros.
 - d) Niños familia numerosa: 11,25 euros.

A los efectos de aplicación de esta ordenanza se entenderá por familia numerosa aquella en la que los hijos a cargo sean como mínimo tres, y menores de 18 años.

2) Bonos de quince días:

- Niños de 5 a 10 años: 10,75 euros.
- Adultos a partir de 11 años: 20,00 euros.

3) Entradas:

- Días laborables:
 - Niños de 5 a 10 años: 2,00 euros.
 - Adultos a partir de 11 años: 3,50 euros.
- Días festivos:
 - Niños de 5 a 10 años: 2,40 euros.
 - Adultos a partir de 11 años: 3,60 euros.

Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, exponer el presente acuerdo a información pública por periodo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 17.3 de la misma ley, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero.- De conformidad al contenido del artículo 17.4 de la citada Ley, se procederá a la Publicación de la modificación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y tendrá aplicación a partir de la temporada de verano 2006.

12.- Propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de comedor municipal.

La Corporación, examinada la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2.006, por unanimidad de los siete concejales presentes, de los nueve que la integran, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de comedor municipal, en los importes de las tarifas especificadas en su artículo 6, apartado segundo,

- c) Se abonará una tasa de **3,95 euros** por servicio y día quienes utilicen el comedor habitualmente.
- d) Se abonará una tasa de **4,70 euros** por servicio y día quienes utilicen el comedor ocasionalmente.

2º.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, exponer el presente acuerdo a información pública por periodo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de

anuncios de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 17.3 de la misma ley, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3º.- De conformidad al contenido del artículo 17.4 de la citada Ley, se procederá a la Publicación de la modificación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

13º.- Propuesta de aprobación provisional, si procede, del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced/Valcarca.

Por la Presidencia se expone al Pleno de la Corporación el expediente tramitado para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced/Valcarca, cuya aprobación inicial se produjo en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2003, conjuntamente con el Convenio urbanístico con Transformaciones del Cinca, S.A., y publicado en el Boletín de la Provincia de fecha 30 de mayo de 2003 durante el plazo de un mes, prorrogado por otro mes más mediante Decreto de Alcaldía n.º 39/03, de 30 de junio.

Vista la tramitación del expediente para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, el certificado de Secretaría respecto a las alegaciones presentadas dentro de plazo, así como los informes del equipo redactor a dichas alegaciones, y los informes técnicos municipales de 26 de noviembre de 2004 y 2 de marzo de 2006, así como el informe de la Comisión de obras.

Vista la tramitación del expediente de aprobación del Convenio urbanístico celebrado entre el Ayuntamiento de Binaced y Transformaciones del Cinca, S.A., tramitado simultáneamente con el Plan General de Ordenación Urbana y sometido a exposición pública durante el plazo de un mes.

La Corporación, por unanimidad de los siete concejales presentes, de los nueve que la integran, y en consecuencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, requerida en el artículo 126.4 l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, ACUERDA: Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Binaced/Valcarca, cuya redacción se ha encargado a PROINTEC. Segundo.- Aprobar definitivamente el convenio urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de Binaced y la empresa Transformaciones del Cinca, S.A. aprobado inicialmente el 16 de mayo de 2003. Tercero.- Resolver sobre las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública con fundamento en los informes técnicos del equipo redactor y del técnico municipal, de los cuales se les remitirá notificación conforme a lo dispuesto en Anexo 1 a este acta.

Cuarto.- Elevar el expediente administrativo completo

para su aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

14º.- Informes de Concejales

Se informa por la Sra. Alcaldesa que el próximo día 29 de julio de 2006 se celebrará en Binaced el día de la Comarca del Cinca Medio.

15º.- Ruegos y preguntas.

No se formula ningún ruego ni pregunta por los concejales asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las veintitrés horas del día arriba señalado. De lo que como Secretaria certifico.

VºBº

ALCALDESA

SECRETARIO

Fdo. Laura Mora Delgado.

Fdo. Beatriz Luengo del Ama

ANEXO 1 AL ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BINACED DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.006.

CONTESTACIÓN A PARTICULARES QUE HAN
PRESENTADO ALEGACIONES AL EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE
O R D E N A C I Ó N U R B A N A D E
BINACED/VALCARCA.

1. Daniel Conesa Sorinas (n.º doc. 429, de 28-7-03)

Los informes técnicos municipales y el equipo redactor contestan a su petición lo siguiente:

“El tramo de calle Joaquín Costa que tiene la calificación de R-3 es la zona que está sin consolidar, el primer tramo de R-3 aunque está en zona de expansión del núcleo se podría pasar a R-2, por ser ésta la calificación de la otra parte de la calle. Quedándose sus parámetros como siguen: Parcela mínima de 150 metros cuadrados, ocupación 100% en planta baja, edificabilidad 1,75 metros cuadrados por metro cuadrado y altura B+1. El tramo final de esta calle consideramos que no debe cambiarse la calificación asignada.”

2. Concepción Ibarz Pontnou (n.º doc. 331, de 17-6-03)

El equipo redactor contestó a su petición que “su terreno no podía clasificarse como urbano porque no cumple los requisitos estipulados en la Ley Urbanística de Aragón, artículo 13, para obtener dicha clasificación. El Ayuntamiento, en informe técnico municipal de 26 de noviembre de 2004 ha propuesto la formación de un SUND (Suelo Urbano No Delimitado) uso industrial, que ha quedado incorporado al Plano n.º2

3. Jose Antonio Monter Herbera (n.º doc. 339, de 19-6-03)

Equipo redactor: “al levantar nueva edificación, ésta debe ajustarse a la alineación marcada en el planeamiento, en el caso de que exista una pequeña cesión ésta debe cederse gratuitamente al municipio siempre que la proporción no sea superior al 15% de la superficie de la finca (artículo 17 de la Ley Urbanística de Aragón).

Informe municipal: Se propone adoptar las alineaciones oficiales según el estudio realizado por D. Carlos Citoler (petición del alegante). La cesión del solar se permuta por la ocupación en exceso del mismo, las cuales el Ayuntamiento está de acuerdo. No obstante, estas cesiones son muy inferiores al 15%.

4. César Solans Baringo (n.º doc. 442, de 30-7-03)

Informe equipo redactor: “El suelo a que se refiere el sugerente está clasificado como Suelo Urbanizable no Delimitado, por lo cual si el sugerente tiene en propiedad un sector con dimensiones suficientes, o bien uniéndose los propietarios necesarios para ello dentro de este sector, se puede desarrollar la tramitación necesaria para que este suelo sea urbano.”
Informe Ayuntamiento: En la actualidad se trata de un SUND. El administrado ha propuesto al Ayuntamiento la cesión gratuita de los dos viales necesarios, para que el Ayuntamiento lo urbanice en su día. Este suelo debiera ser Urbano (no consolidado), y resolverse en último caso como unidad de ejecución. Se debería realizar un estudio sobre la concreción del solar, y la confluencia sobre las otras dos calles urbanizadas.

5. Francine Puyol de Barthe. (n.º doc. 378, de 10-7-03)

Equipo redactor: “El tramo de calle que se pretende eliminar, creemos que es necesario, puesto que es prolongación de la calle de Santa Ana y aunque actualmente desemboque en Suelo No Urbanizable, en posteriores desarrollos de Suelo puede ser esta calle necesaria para la continuidad de la trama urbana. La inclusión del resto de su terreno en Suelo Urbano, no es posible ya que no cumple los requisitos exigidos por la Ley del Suelo.”

Informe Ayuntamiento: El Ayuntamiento entiende, que habida cuenta de la orografía existente en la zona, la delimitación del suelo urbano debiera llegar, aunque de forma irregular, al pie del talud de la colina, o bien hasta la falda del mismo, ya que realizar alineaciones rectas sobre este tipo de terreno, provocaría sensaciones ambientales y paisajísticas raras. En cuanto a la supresión de la calle se está de acuerdo con lo informado por el equipo redactor.

6. Jose Antonio Serra Herbera. (n.º doc. 364, de

3-7-03)

Equipo redactor: “No se debe sacar este Suelo urbano de la UE-5, ya que cuando se obtenga mediante esta unidad la calle de nueva apertura, este suelo se va a beneficiar en su totalidad de esta calle, en su día ya se quitó de esta Unidad el resto de la parcela.”
Informe Ayuntamiento: Se propone que se acepte la alegación, en contra de la opinión del equipo redactor, ya que este administrado, ya ha cedido parte del vial de la C/ Jaca recientemente, donde se ha construido un pequeño murete, y por tanto, facilitado la labor urbanizadora municipal.

7. Manuel Herbera Basols (n.º doc. 398, de 17-7-03)

Equipo redactor: “Aunque en esta zona no hemos creído conveniente ampliar Suelo Urbano, el solar solicitado se podría recoger en esta clasificación ya que está apoyado en una calle existente.”
Informe Ayuntamiento: Se propone estimar la alegación, pero se debiera realizar un estudio de los solares de la zona, para delimitar correctamente esta zona, y poderla desarrollar mediante una Unidad de Ejecución, ya que existen conflictos de solares que lindan o no a vía pública, así como solares que parcialmente se convierten en viales, sin ningún tipo de gestión urbanística.

8. Teresa Millera (n.º doc. 352, de 26-6-03)

Equipo redactor: “ El solar debe de estar dentro de la UE- 9 en su totalidad, el dejar parte fuera ha sido un error de grafiado. No se puede calificar como Suelo Urbano Consolidado por no cumplir, al igual que el resto de copropietarios de esta Unidad, los requisitos necesarios según el artículo 13 de la ley Urbanística de Aragón para que sea Suelo Urbano Consolidado.”
Informe Ayuntamiento: Se propone aceptar la alegación interpuesta por el administrado, en contra de la opinión del equipo redactor.

9. Joaquín Baringo Tena. (n.º doc. 377, de 10-7-03)

Equipo redactor: Esta Calle (Río Cinca) tiene toda ella 10 metros entre alineaciones.

Informe Ayuntamiento: Dado que la edificación que se adentra en la alineación oficial es de reciente construcción y licencia, se propone que la calle tenga 10 metros hasta dicho inmueble, y el resto quedará como alineaciones existentes. Todo ello con evitación de colocar un inmueble de reciente construcción en situación fuera de ordenación. De deben corregir los planos.

10. Javier Barrau Miralbés. (n.º doc. 350, de 26-6-03)

Equipo redactor: "En este planeamiento se recogen las alineaciones existentes en las Normas vigentes. Se podría recoger las alineaciones existentes por formar parte de la trama urbana tradicional"

Informe Ayuntamiento: El Ayuntamiento propone que la calle se quede fijada en seis metros. Las afecciones resultantes al futuro vial ampliado (de 4 a 6 metros) se verían afectadas o gestionadas según si las afecciones son mayores o menores del 15 % marcado en el art. 17 de la LUA.

11. Barrau Miralbés (n.º doc. 351, de 26-6-03)

Equipo redactor: "Consideramos que el edificio de la Plaza de España n.º1 no se puede descatalogar, por ser representativo de la edificación de principios del siglo XX"

Informe Ayuntamiento: Según el informe del equipo redactor.

12. Manuel Lardies Sorinas. (n.º doc. 338, de 19-6-03)

Equipo redactor: "Se ha dejado fuera de la UE- 8 los terrenos que anteriormente formaban parte de una Unidad, ajustándose ésta a límites de propiedades, no

creemos que deba modificarse."

Informe Ayuntamiento: El Ayuntamiento acepta la alegación interpuesta en contra de la opinión del equipo redactor.

13. José Torres Penella. (n.º doc. 18-6-03) (Anexo 1)

Equipo redactor: " La calle Sariñena es una calle de nueva apertura que se encuentra en un suelo no consolidado. Se ha aplicado con carácter general que el ancho mínimo para calles de nueva apertura sea el de 10 m.

Por estar en el límite con el suelo urbano consolidado y ser posible la exclusión del terreno solicitado sin afectar al resto de propietarios de la UE-1, vemos viable su solicitud.

Informe Ayuntamiento: La calle Sariñena que en el PGOU figura con una anchura de 10 metros debería respetar el actual trazado y anchura que es de 7 metros.

Asimismo, la UE 1 debería reducirse, extrayendo de la misma la parte que alega D. José Torres Penella y que se adjunta como Anexo 1.º, y Convenio de urbanización a suscribir entre este Ayuntamiento y el interesado, por el que se manifiesta el compromiso de urbanizar el 100 % del vial de confrontanza con su parcela.

"CHIC"

Hace unos 8 años un matrimonio bien avenido de Binaced emprendió una aventura empresarial, en la localidad de Monzón.

Comenzaron con una tienda pequeña (una mercería) situada en el pasaje Loarre que se llamaba CHIC, tenía unas dimensiones de unos 35 m cuadrados y es allí donde Concha se ha desenvuelto estos años con una gran maestría y lo que es más importante, ganándose la confianza y admiración de sus clientes. Raro es quien en Monzón y comarca, cerniéndose al público femenino que no conozca a "LA CHIC"..... Esa tienda pequeña que preguntasen, donde me harían o donde encontraría esto o lo otro, siempre había una respuesta " si hombre si, eso en "LA CHIC".



Pues bien el sábado 19 de agosto de 2006 se realizó la inauguración de la nueva CHIC y digo bien porque se hizo a la antigua usanza, con unas ramas de un árbol que no recuerdo y el agua bendita, impartida por el mismo párroco que hace 18 años unió en matrimonio a esta pareja (Paco).

La nueva CHIC se encuentra situada en el

Pasaje San Francisco nº 2, detrás del Conservatorio de Música, porque ellos van de pasaje en pasaje.

¡Y digo yo! ¿Qué hay en esa tienda? - de todo.... con decirte que es como unas 6 veces más grande que la de antes, que tiene un jardín interior y tan interior, ya que se encuentra en el sótano o bodega no te digo más.

Vale, habrá que echarle un vistazo, pero ¿Qué

más puedo encontrar? - Mira encontrarás una amplia sección de mercería, toda clase de telas, ropa de hogar, trajes regionales, todo lo que quieras de lencería, de bordados lo que quieras o lo que pidas y además me han comentado que próximamente van a poner una nueva sección de ropa laboral, que si lo deseas te pondrán el logotipo bordado de tu empresa o el que quieras y mas cosas que no te he dicho, pero que haberlas hails.

¡Vaya vaya con estos de Binaced! - eso digo yo, les cuesta pero cuando se lanzan lo hacen de verdad.

Pasar a visitarlos os lo agradecerán.....

CHIC BORDADOS , Bordados Publicitarios y artísticos Avd. Pirineos nº 50
- 22510 Binaced (Huesca) TEL: 974 427481 ·
E-mail: info@chicbordados.com

BENASQUE
2 DE JULIO DEL 2006
FAMILIARES VISITANDO A LOS ASISTENTES AL
CAMPEMENTO DE FAUSTINO



Josefina Herbera, Francisco Penella, M^a Carmen Delgado, Sara Benavides, Juan Benavides, Rosa Rebolo, Felipe Cítoles, Fernando Cítoles, Eloy Fortón, Nuria Mur, M^a Pilar Garín, José Luis Roger, M^a José Herbera, Cesar Puy, Marina Garín, Bea Penella, Luis Alamán, Belén Alamán, Germán Fortón, Simeón Fortón, Noelia Fortón.
Laura Bermón, Pedro Minero, Bea Villamate, Guadalupe Delgado, Aitor Cítoles, Patricia Civiac, Julia Herbera, Alba Latre, Alicia Puy, Marín Sorinas, Esperanza Fiestas, Alicia Lardies, Alonso Cítoles y Juan Cítoles.
Bruno Minero, Antonio Alamán, Lorenzo Castillo, Noel Cítoles, Marina Penella, Belén Cítoles, Ana Fortón, Raquel Roger, Laura Benavides, Pablo Roger, Paula Penella, Blanca Cítoles, Maruja Ledesma, Simeón Fortón.
Simeón Fortón, Nacho Fortón, Germán Fortón, Eva Bermón, Zaida Estellé, Marina Bermón, Rubén Puy, Ana Castillo, Carmen Miró, Juan Estellé, Ana Alamán, Tania Garín, Rosa Berdala.